



DECRETO ALCALDICIO N° 0164.11

PUCHUNCAVÍ, **29 NOV. 2021**

**ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:**

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:** La necesidad de materializar la adquisición del repuesto junta tubo de vidrio, para la reparación del autoclave marca Tuttnauer, modelo 3870-HSG-D-LINE, serie N° 16021188, de la sala de esterilización del DESAM Puchuncaví; el Decreto Alcaldicio N° 1186, de fecha 26 de agosto de 2021, por el cual se delega la facultad de firmar bajo la fórmula "por orden del Alcalde", al Administrador Municipal; el Decreto Alcaldicio N° 1591 de fecha 14 de diciembre de 2020, que puso en vigencia el presupuesto del Área de Salud para el año 2021; la Resolución N° 06 de 2019 de Contraloría General de la República; la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 28 de junio de 2021, que ratifica la elección del Sr. Alcalde, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República, en vigencia.

**CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 8º letra g) de la Ley N° 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente decreto alcaldicio.
- Que, el artículo 10º numeral 7, letra g) del Reglamento de la Ley N° 19.886, **cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad.**
- Que mediante Memorándum N° 240 de fecha 29 de noviembre de 2021, la Directora del Departamento de Salud, solicita reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, el cual contiene los fundamentos de dicha solicitud.
- Que, se contratará los servicios con la empresa indicada, porque es representante y proveedor del equipo.
- Que en definitiva, por las condiciones anteriores, se ha estimado necesario, oportuno y conveniente para los intereses municipales, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, para la adquisición del repuesto para autoclave del DESAM Puchuncaví, y así contar con el material e insumos necesarios para las atenciones de los usuarios de los Centros de Salud.

**DECRETO**

- 1.- **AUTORÍCESE**, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, para la adquisición del repuesto junta tubo de vidrio, para la reparación del autoclave marca Tuttnauer, modelo 3870-HSG-D-LINE, serie N° 16021188, de la sala de esterilización ubicada en CESFAM Las Ventanas, actuando de conformidad a las facultades que entrega el artículo 8º de la Ley N° 19.886 y el artículo 10º de su Reglamento.
- 2.- **CONTRÁTESE**, los servicios señalados precedentemente a **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LIMITADA**, RUT N° **92.999.000-5**, por un monto de \$505.512.- (quinientos cinco mil quinientos doce pesos), IVA incluido.
- 3.- **ADJÚNTESE**, el presente decreto alcaldicio en el expediente de compra respectivo.
- 4.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



"Por orden del Alcalde"

**MAURICIO AHLERS NARVÁEZ**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Secretaría Municipal.
- 2.- Administración y Finanzas.
- 3.- Departamento Jurídico
- 4.- Unidad de Control.
- 5.- Departamento de Salud  
MAN/JCGR/EHPP/PCO/BBA/MIB/rgm.-

018421

DECRETO RESOLUCION DE

3 de MARZO de 1954

ESTADISTICA DE LA INDUSTRIA

El presente decreto tiene por objeto establecer el procedimiento para la recolección de estadísticas de la industria en el territorio de la República de Chile, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley N.º 12.517, de 1947, que faculta al Poder Ejecutivo para dictar las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que se imponen a los industriales en materia de estadística.

ARTICULO 1.º

El Poder Ejecutivo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 1.º de la Ley N.º 12.517, de 1947, dispone que el procedimiento para la recolección de estadísticas de la industria en el territorio de la República de Chile, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de dicha Ley, será el que se establece en el presente decreto.

ARTICULO 2.º

El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, y se aplicará a las industrias que se encuentran en el territorio de la República de Chile, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley N.º 12.517, de 1947.

En Santiago, a los 15 días del mes de febrero de 1954.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

MANUEL ANTONIO MARRAS  
ABDOL STREIBER

MANUEL ANTONIO MARRAS  
ABDOL STREIBER

- 1. - Oficina General de Estadística
- 2. - Administraciones Regionales
- 3. - Industrias
- 4. - Comercio Exterior
- 5. - Oficina de Estadística